Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **Revisión de interdicción judicial**
Radicación **41001-31-10-001-2009-00502-00**
Demandante **Gloria Oliveros Huepe**
Interdicta **María Elena oliveros Huepe**
Actuación **Corrección /A.I**

Neiva, Doce (12) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

Encontrándose en término de ejecutoria de la sentencia del 29 de marzo de 2023, se arrimó memorial por parte de la guardadora, solicitando la corrección de la cédula de ciudadanía de la señora María Elena oliveros Huepe.

Ahora bien, por tratarse de un error de digitalización, se dará aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso que señala: *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto…Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella"*, y en consecuencia de lo anterior, se corregirá el numeral primero de la parte resolutiva de la sentencia del 29 de marzo de 2023, precisando que la señora María Elena oliveros Huepe, se identifica con la cédula de ciudadanía número 36.175.156.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia del 29 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**PRIMERO: DECRETAR** la rehabilitación de la señora MARÍA ELENA OLIVEROS HUEPE, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.175.156, quedando sin efectos jurídicos la sentencia proferida el 13 de junio de 2013 por este Juzgado, dentro de este proceso, de conformidad con la motivación precedente".*

Notifíquese y Cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez